



[www.salud.gob.sv](http://www.salud.gob.sv)

## RESOLUCIÓN DE ADMISION Y ENTREGA DE INFORMACIÓN

Ministerio de Salud, Oficina de Información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador, a las doce horas del día uno de Septiembre de dos mil diecisiete.

El Suscrito Oficial de Información, Considerando:

Que el día 25 de Julio de 2017, se recibió la solicitud numero 2017/662 en la cual se requiere la siguiente información:

A-• Número de personas Población LGBT atendida en los establecimientos de salud y los servicios brindados desagregadas por departamento.

C-• Numero de consejería post toma de muestra de Citología desagregadas por departamento.

D-Número de atenciones para prevenir el cáncer principalmente en las mujeres desagregadas por departamento.

E-• No de personas atendidas víctimas de violencia sexual desagregada por grupo de edad y departamento.

F-• Numero de población que usa o ha usado anticonceptivo de emergencia y de qué tipo desagregada por grupo de edad y departamento.

G-• Número de establecimiento de salud con existencia de anti concepción de emergencia.

H- • Numero de población que demanda métodos anticonceptivos y de qué tipo de métodos desagregada por grupo de edad y departamento

### **Fundamento y respuesta a solicitud.**

1- Que con base a las atribuciones concedidas en los literales d), i), y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al suscrito realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

2- -El acceso a la información pública en poder de las instituciones es un derecho reconocido en nuestra legislación, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 4 LAIP.

3- El suscrito advierte que la solicitud presentada cumplió con todos los requisitos formales exigidos en los artículos 66 LAIP y 54 RELAIP, siendo procedente entregar lo solicitado, por ello se requirió a las

Unidades de Violencia, Programa Vih, Unidad de Atención a la Mujer y Enfermedades Crónicas no Transmisibles, quienes enviaron respuesta a lo requerido.

4- Que en virtud de que lo solicitado reúne las características de antigua y compleja señaladas en el artículo 71 LAIP, se resolvió ampliar el plazo de entrega en 15 días hábiles mas.

Por lo antes expuesto resuelve:

- a) Declarase procedente lo solicitado por la usuaria.
- b) Entréguese lo solicitado tal como se nos ha sido remitida.

Se hace constar que la misma sera remitida por medio de correo electrónico por así haberlo solicitado la ciudadana.

Notifíquese.

  
Carlos Alfredo Castillo Martínez  
Oficial de Información



---

Oficina de Información y Respuesta  
Ministerio de Salud  
Calle Arce No. 827, San Salvador  
Tel. 2591-7485 , 2205-7123